



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 204º, 155º y 15º

Deposito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

MES II AÑO II

LÓR ROQUES, 01 DE OCTUBRE DE 2015

Nº 043

SUMARIO

Decreto N° 125 Mediante el cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, integrada por tres miembros principales y una secretaria, con sus respectivos suplentes.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 125

24 de septiembre de 2015

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5, numeral 1 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, el artículo 3, numeral 1 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

DECRETA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, a los fines de atender la sustanciación de los procedimientos de selección de contratistas requeridos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, y en ella estarán representadas las áreas económica-financiera, jurídica y técnica.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos identificados a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	SUPLENTE
Económico Financiera	Henry José Hernández Ávila , titular de la cédula de identidad N° V- 5.615.284	Luis Ángel Pacheco Ramírez , titular de la cédula de identidad N° V- 18.397.789
Jurídica	Yuraima Karina Martínez Díaz , titular de la cédula de identidad N° V- 17.643.997	Dairon Andrés del Valle , titular de la cédula de identidad N° V- 14.363.625
Técnica	Mirna Beatriz Figueroa Noguera , titular de la cédula N° V- 9.288.693	Alfredo Alexis Echezuría Pérez , titular de la cédula de identidad N° V- 5.968.250

Artículo 4. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, estará integrada por la ciudadana y el ciudadano identificados a continuación:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Yurley Manuela Gutierrez Goncalves , titular de la cédula de identidad N° V- 19.944.913	Joel Alberto Lozada Osorio , titular de la cédula de identidad N° V- 12.171.154



La Secretaria Principal de la Comisión, o su suplente, tendrán derecho a voz más no a voto en sus reuniones y ejercerá las atribuciones señaladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra que le sea asignada por el Jefe de Gobierno.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones para mejorar el cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con personal de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz más no a voto, subcomisiones o asesores que deberán ser designados previamente al inicio del procedimiento de selección respectivo.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se considerará válidamente constituida con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, y sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás ordenamiento jurídico aplicable.

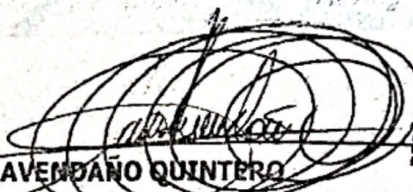
Artículo 9. Se revoca el Decreto N° 113 de fecha 11 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 036 de fecha 18 del mismo mes y año.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.




JAIRO AVENDAÑO QUINTERO
ALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 204°, 155° y 15°	Deposito Legal ppo201407DC239	Precio (0,01U.T)
MES II AÑO II	LOS ROQUES, 01 DE OCTUBRE DE 2015	N° 043

